

Este Periódico se publica los LUNES,
MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada
semana.

Los Ayuntamientos pagarán 26 rs.
anticipados en cada trimestre; 9 rs.
en cada mes los particulares de esta
Capital, y 15 rs. los de fuera, franco
de porte.



No se admitirán avisos ni otros docu-
mentos particulares que no vengan
firmados por el SR. JEFE POLÍTICO
de esta provincia y francos de porte,
ni se servirá ninguna reclamacion que
no venga con este último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 151.

Direccion de Gobierno.

Mandando que cuando se recojan los pasaportes á los extranjeros se les dé el oportuno recibo.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me comunica con fecha 13 del actual la real orden siguiente:

Por el Ministerio de Estado se dice á este de la Gobernacion lo que sigue:— El Encargado de Negocios de Francia dice al Sr. Ministro de Estado con fecha 17 del actual lo que sigue:— El Vice-Cónsul de Francia en Alicante se queja de que las autoridades de la provincia se quedan con los pasaportes de los franceses que llegan allí, sin darles en cambio un recibo, ni ningun otro certificado análogo, y suele suceder, ó que los pasaportes se pierden, ó que los empleados que se quedan con ellos, por no recordar bien las fechas ó las señas que dán los interesados, no pueden encontrarlos cuando estos se presentan á reclamarlos. Como los pasaportes son la única prueba por donde se puede reconocer la identidad del viajero en el extranjero, me parece que seria conveniente, ó bien de volverlos á los interesados desde luego así que se hubiere tomado nota de ellos, ó por lo menos entregar al dueño un recibo, para que con su auxilio pudiera encontrarse mas fácilmente aquel documento cuando fuese necesario. Ruego á V. E. se sirva dár las órdenes oportunas á las autoridades de Alicante para cortar los abusos á que dá lugar la práctica hoy vijente.— Lo que traslado á V. S. de real orden, siendo la voluntad de la Reina que se espida á los extranjeros un recibo detallado del pasaporte que dejan en las oficinas de policía.

Lo que he dispuesto publicar por medio del Boletín para su debido cumplimiento por parte de los Alcaldes y demas encargados del ramo de Pro-

teccion y Seguridad pública. Cáceres 26 de noviembre de 1849. = Antonio Alegre Dolz.

CIRCULAR NUMERO 152.

4.^a *Direccion.— Presupuestos.*

El Gobierno de S. M. necesita saber, cuántos y cuáles son los créditos autorizados para los ingresos de los presupuestos municipales, desde el año de 1846, hasta noviembre corriente, cuya recaudacion haya corrido á cargo de la Hacienda pública. Para recoger este dato con uniformidad, y con la urgencia que desea el Gobierno de S. M. he acordado que los Alcaldes de todos los distritos municipales de la provincia, cumplan y hagan cumplir las disposiciones siguientes:

1.^a Luego que reciban el Boletín en que se inserte esta circular, á que acompañará un estado impreso, harán que el Secretario del Ayuntamiento bajo su responsabilidad, y como interventor de los fondos municipales, haga una copia del citado impreso y la rellene en los términos que se dirán; en cuyo estado la presentará al Alcalde para que le ponga su visto bueno si la hallare conforme, ó para que haga corregir cualquiera vicio que contenga.

2.^a Puesto el V.^o B.^o por los Alcaldes se copiará en el impreso que acompaña, y autorizado por el Alcalde y Secretario interventor será devuelto inmediatamente á este Gobierno político.

3.^a Se tendrá muy presente al tiempo de llenar el estado de créditos autorizados para los ingresos municipales, que solamente han de figurar en él, los que hubiere recaudado la Hacienda pública.

4.^a Corresponden á esta clase, todas las adiciones á los repartimientos de inmuebles, cultivo y ganadería, y á la matrícula de subsidio industrial acordadas por este Gobierno político despues de publicados los reales decretos de 23 de mayo de 1845, que crearon espresadas contribuciones; pues aunque en muchos pueblos no recauda directamente la Hacienda, interviene y formaliza dichos recargos, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 18 de la real instruccion de 8 de junio de 1847.

5.^a También corresponden á esta clase los recargos autorizados por el Gobierno de S. M. sobre las especies de consumo sujetas á tarifa.

6.^a Los repartimientos vecinales de que venian usando muchos pueblos de la provincia, para cubrir sus respectivos presupuestos, no se incluirán en el estado, á no ser que la Hacienda los haya recaudado ó intervenido. De la misma manera figuran en el estado los arbitrios establecidos, si la Hacienda los recauda ó interviene; pero no se consignarán en otro caso.

7.^a Aunque en muchos pueblos de la provincia no se cuentan ingresos autorizados ni recaudados por la Hacienda, de la clase que han de comprenderse en el estado, no obstante, quedan obligados sus Alcaldes y Secretarios á llenar el impreso que reciban, con comillas y á remitirlos á este Gobierno político fechados y autorizados.

8.^a Me reservo corregir como corresponda á los Alcaldes, que contra mis fundadas esperanzas no hubieren devuelto el impreso, lleno en los términos prevenidos, el dia 12 de diciembre próximo precisamente.

Y se inserta en el Boletín oficial para conocimiento y cumplimiento de quien corresponda. Cáceres 26 de noviembre de 1849.—Antonio Alegre Dolz.

ANUNCIOS.

Don Fernando Balboa, Caballero de la inclita y militar Orden de San Juan de Jerusalem, condecorado con dos cruces de distincion por acciones de guerra, Sócio honorario de las Económicas de Amigos del Pais de Jaen y Logroño é Intendente-Subdelegado de Rentas de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez y término de nueve dias, á Aquilino Alvarez y Tomas Redondo, carabineros licenciados de la Comandancia de esta provincia, para que comparezcan dentro de él, á oír la sentencia dictada en causa seguida contra José Delgado y otros por aprehension de varias cabezas de ganado lanar en las inmediaciones del Rio Jerte, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Cáceres á 24 de noviembre de 1849.—Fernando Balboa.—Por mandado de S. S., Manuel Becerra Pino.

El Ayuntamiento constitucional de Malpartida de Cáceres,

Hace saber: Que no habiéndose presentado licitadores á la subasta de las especies de aceite y jabon blando, que constituyen parte del consumo de este pueblo para el año próximo de 1850, celebrada el dia 18 del corriente mes, de los ramos que constituyen esta contribucion se anuncia está ya fijado el segundo remate para el dia 27 del mismo, que se celebrará de diez á doce de su mañana, bajo el nuevo tipo que en seguida se estampa. Malpartida de Cáceres y noviembre 19 de 1849.—El Alcalde Presidente, Fernando Mogollon Aguilato.—P. A. D. A., Pedro Acedo.

	Derechos para el Tesoro.	3 p. 100 de aumento.	TIPO para la subasta.
<i>Aceite.</i>			
Era su tipo.....	3400	102	3502
Baja de la tercera parte....	1135	34	1167
Líquido.....	2266»55	68	2334»55
<i>Jabon blando.</i>			
Era su tipo.....	1100	33	1133
Baja de la tercera parte....	366»22	11	377»33
Líquido.....	733»11	22	755

Hace saber: Que habiéndose cubierto por los licitadores á la subasta de los derechos de consumo de este pueblo para el año próximo de 1850, celebrada el dia 18 del corriente mes el presupuesto y 3 por 100 de parte de los ramos que constituyen esta contribucion, se anuncia el segundo remate para el dia 27 del mismo, ya designado, que se celebrará de diez á doce de su mañana, bajo el tipo y aumento de 10 por 100 que en seguida se estampa. Malpartida de Cáceres y noviembre 19 de 1849.—El Alcalde Presidente, Fernando Mogollon Aguilato.—P. A. D. A., Pedro Acedo.

	Derechos para el Tesoro.	10 por 100 de aumento	Tipo para el segundo remate.
Vino.....	2586»2	258»18	2844»20
Aguardiente.....	3502	350»6	3852»6
Vinagre.....	309	30»30	339»30

El Ayuntamiento constitucional de Casillas de Coria,

Hace saber: que el dia 2 del próximo mes de diciembre de diez á doce de la mañana, se efectúa el tercer remate de los derechos de los artículos que constituyen la contribucion de consumos de este pueblo para el año que viene de 1850, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto y tipo siguiente:

	Derecho para el Tesoro.	3 por 100 de aumento.	Tipo para la subasta.
<i>Jabon blando.</i>			
Quedó el remate anterior	494»14
10 por 100 de aumento.	94»14
Líquido.....	543»28

<i>Ramo de vino.</i>			
Era su tipo.....	1961»24	58»28	2020»18
Baja de la tercera parte. .	653»31	19»22	673»19
Líquido.....	1307»27	59»6	1346»33

<i>Aguardiente y licores.</i>			
Era su tipo.....	525	15»25	540»25
Baja de la tercera parte. .	175	5»8	180»8
Líquido.....	350	10»17	360»17

<i>Ramo de aceite.</i>			
Era su tipo.....	1257»17	37»3	1274»20
Baja de la tercera parte. .	412»17	12»12	424»19
Líquido.....	825	24»25	849»25

<i>Ramo de vinagre.</i>			
Era su tipo	100	3	105
Baja de la tercera parte.	55»11	1	54»11
Líquido	66»23	2	68»23

<i>Carnes muertas.</i>			
Era su tipo	952»17	28»19	981» 2
Baja de la tercera parte.	517»17	9»18	527» 1
Líquido	655	19» 1	654» 1

<i>Carnes en vivo.</i>			
Era su tipo	2566»28	77	2643»28
Baja de la tercera parte.	855»20	25»22	881» 8
Líquido	1711» 8	51»12	1762»20

Casillas 22 de noviembre de 1849.—El Alcalde Presidente, Juan Gomez Gil.—P. A. D. A., Bráulio Martin.

El Ayuntamiento constitucional de Pasarón hace saber: Que acordado por el mismo en sesion de 5 del actual, el arriendo de los derechos de los artículos de consumo que constituyen el encabezamiento general de esta villa para el año próximo de 1850, con la esclusiva en la venta al por menor, dejando á salvo la facultad á los cosecheros, conforme se previene en la real orden de 14 de agosto último, y otras condiciones que constan en el expediente que se instruye al efecto, se invita á los licitadores que gusten hacer postura, advirtiéndole que el dia 30 del actual se celebrará el primer remate, y el segundo el 9 de diciembre próximo en las casas consistoriales de esta poblacion desde las diez á las doce de sus mañanas, bajo el tipo que á continuacion se espresa, estando de manifiesto desde hoy en la Secretaría de esta Corporacion los oportunos antecedentes. Pasarón 11 de noviembre de 1849.—El Presidente, Eusebio Martin.—P. A. D. A., Julian Timon.

	Derecho para el Tesoro.	3 p. 100 de aumento.	TIPO para la subasta.
Por el ramo del vino	2200	66	2266
Por el de aguardiente y licores.	500	15	515
Por el de Aceite	600	18	618
Por el de Jabon blando	1000	30	1030
Por el de vinagre	141	4»8	145»8
Por el de carnes muertas	1100	55	1155
Por las de en vivo	2200	66	2266

ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Arriendos á pasto y labor.

El dia 2 de diciembre próximo, desde las once á doce de su mañana, se procederá en Madrid, y en esta Capital, ante el Sr. Intendente, Administrador é Inspector primero de fincas del Estado al remate en arriendo de los aprovechamientos en redondo de los siete cuartos llamados Patamero, Regañada, Valhondo, Majada Alta, Mallamao, Santo y Cedillo con inclusion de una huerta y pesquera, de la Encomienda de Herrera de Alcántara que usufructuó el ex-Infante D. Carlos, bajo el presupuesto de 20230

reales anuales por cada uno de los tres porque se arrienda. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en las respectivas escribanías. Cáceres 17 de noviembre de 1849.—José Sanjurjo.

ADMINISTRACION PATRIMONIAL DE LA REAL DEHESA DEL ESPADAÑAL.

Se arriendan en pública subasta los pastos de granillera de la real dehesa del Espadañal, que en término de la villa de Navalmoral de la Mata pertenece á S. M., bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la administracion patrimonial de Navalmoral, en cuyo punto se ha de celebrar el remate el dia 1.º del próximo mes de diciembre á las once de su mañana. Navalmoral de la Mata 17 de noviembre de 1849.—El Administrador, Gerónimo Lopez.

Estravio de caballerías.

Hace ocho ó diez dias que han desaparecido del término donde pastaban, tres caballerías cuyas señas y dueños de quienes son se anotan; y como á pesar del tiempo trascurrido y de las diligencias practicadas en su busca, no se haya tenido noticia de su paradero, he acordado insertarlo así en el presente Periódico oficial, por si se apareciesen en alguno de los pueblos de esta provincia. Pozuelo 20 de noviembre de 1849.—El Teniente Alcalde, Gabino Gil.

Señas.—Una yegua de Leonardo Rivera, vecino de Montehermoso, negra, de siete años, seis cuartas y media de alzada, pialba de un pié y un poco de una mano.

Un potro de José Valle, de la misma vecindad, pelo negro, de cinco años, hierro de M en el anca izquierda, pialbo del pié derecho, estrella en la frente, de seis cuartas y media cumplidas.

Otro potro de Francisco Clemente Mesa, vecino del propio pueblo, pelo negro, de cinco años, seis cuartas y media de alzada, algo pialbo de la parte de adentro del pié izquierdo, un poco frontino.

Estravio de una yegua.

El dia 8 del presente mes se ha estraviado de las inmediaciones de la ciudad de Trujillo, una yegua negra, de ocho años, un poco colicorta, poca crin en razon á haberse atusado en agosto; con rastra y estrella en frente y hierro de H con una cruz. La persona que sepa su paradero se servirá avisarlo á D. Juan Fernandez, de la propia vecindad, el cual dará una gratificacion. Cáceres 26 de noviembre de 1849.

Estravio de dos caballerias.

De la dehesa de monte titulada Vaqueril, en esta jurisdiccion, han desaparecido una yegua propia de Facundo Fernandez Cedillo y una jaca de Márcos Garlito, ambos de esta vecindad, cuyas señas se anotan á continuacion. La persona que tenga noticia de su paradero, puede dirigirse á dichos sus dueños, quienes despues de agradecerlo darán una gratificacion por vía de hallazgo.

Señas de las caballerias.

La yegua es de pelo castaño claro, con cabos negros, paticalzada de tres, estrella en frente, hierro de anteojos en la llana derecha y alzada como de seis cuartas y media.

La jaca es de pelo negro, hierro de L en el anca derecha, con una picada de reja en la ranilla de pata izquierda, cerrada y muy pocos pelos cauos en la frente.

En la Imprenta de la Viuda de Búrgos se hallan de venta los tres libros del registro civil de Nacidos, Casados y Muertos, á 40 rs. cada uno; y tambien ejemplares de Cargarémes, Cartas de pago y Libramientos, para las cuentas de los Ayuntamientos, á 10 maravedís cada uno.

INDICE DE NOVIEMBRE

de las leyes, reales decretos, órdenes y demas circulares insertas en este Boletin oficial en dichos meses, ó sea desde el núm. 132 hasta el 143 inclusives.

	<i>Fólios.</i>
<i>Indice de octubre</i>	530
<i>Boletin oficial número 132. Circular adoptando medidas para contener los robos de bellota.</i>	531
Otra anunciando la visita de inspeccion de escuelas.	532
Real orden disponiendo que se tome razon en el Registro de Hipotecas de la escritura que se espresa.	533
<i>Núm. 133. Real orden sobre licencias á los empleados del orden judicial.</i>	535
<i>Núm. 134. Circular acerca de principiar á rejir los nuevos Aranceles de Aduanas aprobados por real decreto de 5 del actual.</i>	539
Otra dando conocimiento á los Ayuntamientos de la provincia de la calamidad que ha sufrido el pueblo de Guijo de Santa Barbara con motivo de haber descargado sobre él, una nube de granizo en el dia 14 de octubre	540
Real orden relativa al papel que debe usarse en las reales provisiones de los Tribunales	idem
Otra sobre los nombramientos de los diversos funcionarios del orden judicial.	idem
<i>Núm. 135. Real orden relativa á la contribucion que deben satisfacer los súbditos</i>	

portugueses, dueños y labradores de tierras situadas en territorio español	544
Otra relativa á la enagenacion de varias fincas del Estado bajo el cánon de un 3 por 100.	idem
<i>Núm. 136. Circular recordando el envío de los presupuestos municipales para 1850, á los Alcaldes de los pueblos que se espresan.</i>	547
Otra reclamando la remision de los partes del estado en que se halla el pago de los Maestros de instruccion primaria en los pueblos de esta provincia.	idem
Real decreto adoptando varias disposiciones para el abono de las pensiones que perciben del Tesoro público la clase de esclaustrados y secularizados ordenados in sacris.	548
<i>Núm. 137.</i>	»
<i>Núm. 138. Real decreto sobre el precio de la correspondencia pública.</i>	555
Otro resolviendo á favor de la administracion la competencia suscitada entre este Gobierno político y la Audiencia de este territorio, sobre el conocimiento en la exaccion de penas por infracciones á los reglamentos de policia rural.	556
Circular previniendo á los Alcaldes de los pueblos que en la misma se espresan, remitan al Gobierno político los estados de nacidos, casados y muertos del tercer trimestre de este año, bajo la multa de 200 rs. que pagarán mancomunados con los Secretarios, y volviendo á fijar la época en que deben remitirse en lo sucesivo.	558
<i>Núm. 139. Real decreto comprensivo de las reglas que han de observarse para que tenga cumplida ejecucion la ley de 20 de abril último, que consigna los medios de atender á la dotacion del Culto y Clero</i>	559
<i>Núm. 140. Circular previniendo la rectificacion de las listas electorales para Diputados á Córtes.</i>	563
Real orden determinando de qué fondos se ha de atender á los gastos del personal y material de las cárceles, interin pueda hacerse por el Tesoro público.	idem
Otra relativa á la esportacion de la plata y oro.	564
Circular acerca del nombramiento de Habilitado y Vocal de la Junta Económica de las clases militares retiradas.	565
<i>Núm. 141. Circular sobre pago de descubiertos del Boletin oficial respectivos al año de 1847 y del actual.</i>	567
Real orden relativa á la enajenacion en pública subasta de los edificios-conventos que aun existen en administracion	568
<i>Núm. 142. Real orden para que los anuncios oficiales se remitan redactados en hoja suelta á la Autoridad superior política de la provincia.</i>	571
<i>Núm. 143. Real orden mandando que cuando se recojan los pasaportes á los extranjeros se les dé el oportuno recibo</i>	575
Circular sobre presupuestos municipales.	idem